

ORDENANZA Nº: 1549/98.-

Ramallo, 14 de abril de 1998

VISTO:

Las posibilidades que ofrece el Partido de Ramallo para la Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 960/91 la Municipalidad de Ramallo se encuentra adherida al régimen de la Ley Provincial Nº 10.547 "DE PROMOCION INDUSTRIAL" y su Decreto Reglamentario Nº 1904/90;

Que nuestro Partido está dotado de la infraestructura necesaria: servicios públicos, energía, accesos directos desde y hacia las principales rutas, puertos, comunicaciones, transporte y el Parque Industrial "COMIRSA";

Que es necesario implementar un plan de largo plazo en las exenciones de Tasas y Derechos Municipales, que acompañe los ya reconocidos beneficios que promueve nuestra adhesión a la Ley Provincial Nº 10.547;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

TITULO I

De sus Finalidades

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene como finalidades esenciales:

- a) Promover el incremento del desarrollo industrial en el Partido de Ramallo, conjuntamente con el Ente de Promoción del Plan "COMIRSA" (Ley Nº 11.473/95 - Decreto Nº 1.847/94).
- b) Promover la Radicación Industrial con el fin de aumentar el producto bruto, posibilitar el desarrollo integral de la economía de Ramallo y tender a la plena ocupación.
- c) Preservar el medio ambiente y la contaminación de la naturaleza.
- d) Estimular a la Pequeña y Mediana Empresa para su radicación en el Partido de Ramallo.
- e) Promover la Radicación de Emprendimientos Industriales y de Servicios en las zonas determinadas para tal fin, en las distintas Localidades del Partido de Ramallo.-----

TITULO II

Consejo de Promoción y Radicación Industrial de Ramallo

ARTICULO 2º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el CONSEJO DE PROMOCION Y ----- RADICACION INDUSTRIAL, que estará conformado con representación del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de cada Bloque Político que integre la Comisión de Producción, Empleo, Turismo y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante de cada uno de los Centros de Comercio, Industria y/o Producción del Partido de Ramallo, Federación Agraria Argentina, Cooperativas Agrícolas y/o Agropecuarias, un representante de la "COOSPRAL" y cuya Presidencia será ejercida en forma honoraria por el Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones nece- ----- sarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º, 6º, 7º y 8º de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) El CONSEJO DE PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL DEL PARTIDO ----- DE RAMALLO podrá ser convocado en calidad de Organismo Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de confeccionar un Plan de Promoción de los Beneficios y las Zonas de Radicación Industrial en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Créase el FONDO DE PROMOCION INDUSTRIAL, que estará integrado por:

- a) Los recursos asignados por el Presupuesto Municipal, como contribución de Rentas Generales con destino al "Fondo de Promoción Industrial".
- b) Las Contribuciones que voluntariamente aporten las Instituciones integrantes del Consejo de Promoción y Radicación Industrial del Partido de Ramallo con destino al "Fondo de Promoción Industrial".
- c) Las donaciones y legados con destino al "Fondo de Promoción Industrial".-----

TITULO III

De los beneficios y exenciones

ARTÍCULO 6º) Los beneficios y exenciones a otorgar, por el tiempo que dure el plan de exen-
----- ciones, serán las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria.
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c) Tasa por Inspección Veterinaria.
- d) Derecho de Construcción.
- e) Derecho de Publicidad y Propaganda.
- f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público.
- h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por la que se tramita la
exención.-----

ARTÍCULO 7º) Las Empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo serán beneficiarias
----- de los alcances de la presente, y podrán gozar de una exención total de hasta quince años (15) en las Tasas y Derechos Municipales que prescribe el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 8º) Los Establecimientos Industriales y/o de Servicios existentes con radicación en
----- el Partido de Ramallo, podrán gozar de las exenciones de Tasas y Derechos Municipales que prevé el Artículo 6º de la presente, en los siguientes casos:

- a) Aumento de la dotación de personal.
- b) Adecuación al "CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION SEGÚN USOS" vigente, cuando ello implique traslado del establecimiento industrial.
- c) Nuevas inversiones que promuevan aumento en la dotación de personal o consoliden las ya existentes.
- d) Adecuación a las normas Provinciales en materia de Medio Ambiente. Las exenciones a otorgar serán de hasta cinco (5) años.-----

TITULO IV

De las Sanciones

ARTÍCULO 9º) Las Empresas a las que se le hubiere acordado alguno de los beneficios de
----- la presente Ordenanza, deberán cumplir con los planes que sirvieron de base para la concesión de las franquicias, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los controles pertinentes. Los planes y los plazos para la concreción de un proyecto industrial y/o de servicio, podrán ser prorrogados o modificados, sin alterar los objetivos básicos, a petición de partes cuando surjan inconvenientes debidamente justificados.

ARTÍCULO 10º) Toda transgresión a las disposiciones de la presente hará pasible a sus res-
----- ponsables de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de los beneficios correspondientes al ejercicio anual.
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza y entidad de la transgresión y los antecedentes de sus responsables.-----

ARTÍCULO 11º) Derógase la ORDENANZA Nº: 039/84, la ORDENANZA Nº: 075/84 y toda
----- norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1998.-----